

RESOLUCION No. 86-1-2-1- 01419

15

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-86235, DE 4 AGOSTO DE 1986

CONSIDERANDO :

QUE el 29 de julio de 1986 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "ANDRADE GUAYASAMIN C. LTDA.";

QUE la señora Ana Guayasamin de Andrade, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Jaime Viteri Romo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IL.86.408, de 17 de julio de 1986;

QUE de acuerdo con el literal f) del Artículo 445 de la Ley de Compañías, es atribución del Superintendente modificar los estatutos de las compañías, cuando sus normas sean contrarias a lo previsto en la referida Ley;

QUE mediante Resolución N° 86.1.5.00094, de 10 de junio de 1986, expedida por la Superintendencia de Compañías y publicada en el Registro Oficial N° 462, de 20 de junio del mismo año, se reforma el Artículo 15 del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 86.1.2.1.491, de 8 de agosto de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "ANDRADE GUAYASAMIN C. LTDA." por S/.800.000, con lo que asciende a S/.1'200.000, dividido en 1.200 participaciones de S/.1.000 cada una; y, b) la reforma y codificación de estatutos, con la siguiente modificación:

- Suprímese del Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales, lo siguiente: "No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

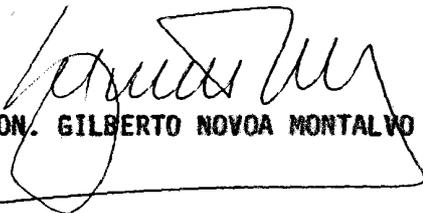
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la presente Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

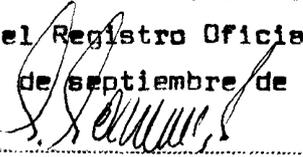
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de noviembre de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 de septiembre de 1986.


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1254 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- 



Dr. Custodio García Landeros
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO